

## II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

## DECISIONES

## COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 24 de octubre de 2008

**por la que se modifica la Decisión 2006/415/CE, en lo que respecta a determinadas medidas de protección en relación con un brote de gripe aviar altamente patógena de subtipo H5N1 en aves de corral en Alemania**

[notificada con el número C(2008) 6154]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/812/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Considerando lo siguiente:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 9, apartado 4,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 10, apartado 4,

Visto el Reglamento (CE) n° 998/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se aprueban las normas zosanitarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, y se modifica la Directiva 92/65/CEE del Consejo<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 18, párrafo primero,

Vista la Directiva 2005/94/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la influenza aviar y por la que se deroga la Directiva 92/40/CEE<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 63, apartado 3,

- (1) En la Decisión 2006/415/CE de la Comisión, de 14 de junio de 2006, relativa a determinadas medidas de protección en relación con la gripe aviar altamente patógena de subtipo H5N1 en aves de corral de la Comunidad<sup>(5)</sup> se establece una serie de medidas de protección que deben aplicarse con el fin de evitar la propagación de dicha enfermedad, incluido el establecimiento de zonas A y B después de la aparición de un presunto brote o de un brote confirmado de esta enfermedad. Estas zonas se enumeran en el anexo de dicha Decisión.
- (2) A raíz de la aparición un brote confirmado de gripe aviar altamente patógena del subtipo H5N1 en el distrito de Görlitz, Sajonia, en Alemania, dicho Estado miembro tomó medidas de protección de conformidad con la Decisión 2006/415/CE, incluido el establecimiento de zonas A y B de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Decisión.
- (3) La Decisión 2008/795/CE de la Comisión, de 10 de octubre de 2008, relativa a determinadas medidas provisionales de protección en relación con la gripe aviar altamente patógena del subtipo H5N1 en aves de corral en Alemania<sup>(6)</sup> se adoptó a raíz de la aparición de dicho brote en Alemania. En dicha Decisión se definen las zonas dentro de las cuales se aplicarán las medidas de protección previstas en la Decisión 2006/415/CE, así como el período de aplicación de las mismas.

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 224 de 18.8.1990, p. 29.

<sup>(3)</sup> DO L 146 de 13.6.2003, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 10 de 14.1.2006, p. 16.

<sup>(5)</sup> DO L 164 de 16.6.2006, p. 51.

<sup>(6)</sup> DO L 272 de 14.10.2008, p. 16.

- (4) Estas medidas provisionales de protección han sido revisadas ahora en el marco del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal y deben confirmarse.
- (5) El brote en Alemania se sitúa cerca de la frontera con Polonia y, por lo tanto, este último país ha adoptado las medidas adecuadas de protección de conformidad con la Decisión 2006/415/CE, incluido el establecimiento de zonas A y B en su territorio. Estas zonas también deberían añadirse al anexo de la Decisión 2006/415/CE.
- (6) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2006/415/CE en consecuencia.
- (7) En aras de la claridad de la legislación comunitaria, debe derogarse la Decisión 2008/795/CE.
- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Se sustituye el anexo de la Decisión 2006/415/CE por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

Queda derogada la Decisión 2008/795/CE.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, 24 de octubre de 2008.

*Por la Comisión*

Androulla VASSILIOU

*Miembro de la Comisión*

## ANEXO

## «ANEXO

**PARTE A**

Zona A, establecida de conformidad con el artículo 4, apartado 2:

Código ISO del país	Estado miembro	Zona A		Fecha hasta la que es aplicable el artículo 4, apartado 4, letra b), inciso iii)
		Código (si existe)	Nombre	
DE	ALEMANIA	Görlitz 14284	La zona de 10 km establecida alrededor del brote en el municipio de Markersdorf, en el distrito de Görlitz, incluida la totalidad o parte de los municipios de: Görlitz Markersdorf Schöpstal Königshain Reichenbach/O.L. Sohland a. Rotstein Bernstadt a. d. Eigen Schönau-Berzdorf a. d. Eigen Kodersdorf Vierkirchen Waldhufen	13.11.2008
PL	POLONIA	Voivodato de Baja Silesia Zgorzelecki 00225	La zona del distrito de Zgorzelecki situada dentro de los siguientes límites: — al norte: frontera norte de la ciudad de Zgorzelec; — al este: frontera este de la ciudad de Zgorzelec, el pueblo de Koźmin y el pueblo de Osiek Łużycki — al sur: frontera sur del pueblo de Osiek Łużycki; — al oeste: frontera entre Polonia y Alemania	13.11.2008

**PARTE B**

Zona B, establecida de conformidad con el artículo 4, apartado 2:

Código ISO del país	Estado miembro	Zona B		Fecha hasta la que es aplicable el artículo 4, apartado 4, letra b), inciso iii)
		Código (si existe)	Nombre	
DE	ALEMANIA	Görlitz 14284	La zona del distrito de Görlitz que incluye la totalidad o parte de los siguientes municipios: Neißeau Horka Niesky Quitzdorf am See Hohendubrau Kittlitz Löbau Rosenbach Berthelsdorf Großhennersdorf Schlegel Ostritz	13.11.2008
		Bautzen 14272	La zona del distrito de Bautzen que incluye la totalidad o parte del siguiente municipio: Weißenberg	
PL	POLONIA	Voivodato de Baja Silesia Zgorzelecki 00225	En el distrito de Zgorzelecki, los municipios de: — Pieńsk, incluida la ciudad de Pieńsk y el término municipal de Pieńsk — Sulików — Zgorzelec (zonas no incluidas en la Zona A) — Zawidów	13.11.2008»